

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente para proveer. Sírvase proveer. *Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023*



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. **LUCILA DELGADO MOLINA vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** Rad. 2022-00529-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1354

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado nuevamente el expediente, observa esta Agencia Judicial que por error en el auto interlocutorio No. 394 del 17 de febrero de 2023 de admisión de la demanda, en el resuelve primero se incluyo por error el nombre del señor LUIS ANTONIO VASQUEZ cuando en realidad la demandante es LUCILA DELGADO MOLINA.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, se adicionará el auto interlocutorio No. **394** del 17 de febrero de 2023, en el sentido de indicar como demandante a la señora **LUCILA DELGADO MOLINA**.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. **394** del 17 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **LUCILA DELGADO MOLINA**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte pasiva junto con el auto admisorio de la demanda

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ff70b27ce621a3ccea7bdc17519475b2474d88933885a9d8471745505dc2e1**

Documento generado en 26/05/2023 08:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>